



00200 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO, el expediente N° 2666/18 correspondiente a la 9° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1792/18 de fecha 08 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad);

Que, el convenio citado tiene como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 24 de octubre de 2018, entre la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00200 / 18



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la FUNDACION SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad), con domicilio en San Martín 575, piso 6º, Dto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sra. Alejandra Esther Solla DNI Nº 14.611.634, en adelante denominada "SES", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco, celebrado entre las "PARTES" y ratificado por Resolución del Consejo Superior de esta Universidad Nº 95/2018 obrante en el expediente Nº 687/18, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente convenio específico tendrá como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto se pretenden las siguientes acciones conjuntas:

- Asistir y cooperar en relevamiento de demandas y diagnósticos de capacitación y formación profesional.
- Desarrollo de cursos de Competencias Básicas Socio-Laborales. El objetivo del mismo es contribuir con personas sin finalización de estudios formales mediante la adquisición de competencias socio-laborales, necesarias hoy para su inclusión en el mundo del trabajo tanto en relación de dependencia,

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00200 / 18



Universidad Nacional de Lanús

como en forma autónoma e independiente, o en forma asociativa y cooperativa. Ejes como: matemáticas, lecto-comprensión, alfabetización digital y derechos ciudadanos, constituyen el nodo curricular de los cursos.

TERCERA: Las "PARTES" acuerdan que el presente acuerdo no prevé erogaciones económicas. Asimismo, el dictado de estos cursos se replicarán a pedido de la contraparte.

CUARTA: Dentro del marco del presente convenio, la "UNLa" se compromete a disponer del espacio físico sito en la Escuela de Oficios Felipe Vallese y aulas disponibles del resto de la "UNLa" para el desarrollo de los cursos, talleres y capacitaciones en general. Asimismo tendrá a su cargo la convocatoria a capacitadores para el desarrollo de los cursos. De acuerdo a los perfiles definidos en los términos de Referencia elaborados para este fin por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Por su parte, "SES" tendrá a su cargo la contratación de los talleristas y pago de los honorarios por el dictado de los cursos, talleres y capacitaciones en general en el marco del convenio entre "SES" y el METySS.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización del total de las acciones, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo fundado de las "PARTES", no obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: La firma de este Convenio no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán la

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Abel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00200 / 18



Universidad Nacional de Lanús

Individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente todas las responsabilidades legales correspondientes exclusivamente con relación a dicha parte.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente Convenio Específico, será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de OCTUBRE del año 2018.

Alejandra Esther Sollá
Presidenta
Fundación SES

Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús